

CONVENIO

de Intercambio Académico y Estudiantil

entre la

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

y la

FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Por el presente Convenio, entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, representada por su Decano, Sr. Roberto Nahum Anuch (domiciliados en Pío Nono 1, Providencia, Santiago de Chile), y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada por su Decano, Sr. Atilio Aníbal Alterini (domiciliados en Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 1425 Ciudad de Buenos Aires, Argentina), las partes

DECLARAN:

CONSIDERANDO que sería de beneficio e interés mutuo establecer un programa de cooperación entre las partes, a fin de contribuir al desarrollo educativo y al proceso de internacionalización de las partes,

CONSIDERANDO que ambas Facultades pertenecen a universidades internacionales con un interés especial en colaborar y proveer asistencia a las diferentes naciones a través de sus actividades culturales, educativas y científicas, las partes

ACUERDAN:

ARTICULO 1: Las partes identificarán las áreas de común interés y elaborarán los proyectos que deseen implementar conjuntamente.

ARTICULO 2: Cada proyecto será descrito en un Anexo al presente Convenio, en el que se establecerán las condiciones académicas, científicas, administrativas y financieras para su implementación.

ARTICULO 3: Los proyectos aprobados conjuntamente involucrarán cualquiera de las siguientes actividades: a) intercambio académico; b) intercambio estudiantil; c) intercambio de publicaciones; d) desarrollo de proyectos conjuntos de investigación; e) actividades de extensión tales como seminarios, congreso y otros.

ARTICULO 4: Las partes decidirán la mejor forma de selección de los participantes con el propósito de garantizar el éxito de los programas de alta calidad que se desarrollarán en conjunto.

ARTICULO 5: Cada institución financiará los costos administrativos involucrados en cada actividad, y realizará sus mejores esfuerzos por conseguir recursos financieros externos para la implementación de los proyectos.

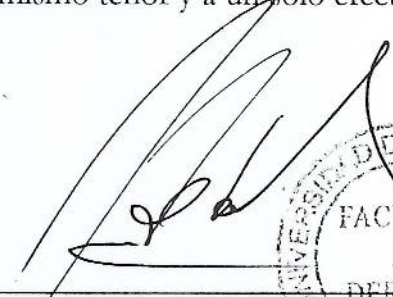
ARTICULO 6: Ambas partes designarán un Coordinador cuya responsabilidad será la preparación de un programa anual de trabajo que incluya las actividades mencionadas en el Artículo 3 y en los Anexos suscritos por ambas instituciones.

ARTICULO 7: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este convenio pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en este convenio. En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

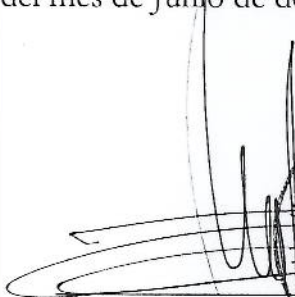
ARTICULO 8: Este Convenio es válido por un período de cinco (5) años, y será renovado por períodos adicionales de cinco años, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con a lo menos tres (3) meses de anticipación, su voluntad de que termine. Cualquier discrepancia en relación a los términos del presente Convenio, será resuelto directamente por las partes.

ARTICULO 9: El presente Convenio se firma ad-referendum del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y se hará efectivo a partir de la fecha de la resolución que ratifique las firmas de los representantes legales.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 12 días del mes de Junio de dos mil siete.


Dr. Atilio Aníbal Alterini
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires




Prof. Roberto Nahum
Decano
Facultad de Derecho
Universidad de Chile

